

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 748

Propone enmendar el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de restablecer el Crédito por Donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de conceder un crédito contributivo por donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa es de:

**-\$2.5 Millones
anuales**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 748

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	4
V. Supuestos y Metodología	5
VI. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 748 (P. del S. 748), que propone reestablecer el crédito contributivo por donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

El efecto fiscal potencial de la aprobación de la medida se estima en una reducción anual de \$2.5 millones en los ingresos netos al Fondo General.

II. Introducción

El Informe 2026-267 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del Proyecto del Senado (P. del S. 748)² el cual propone enmendar el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico para reestablecer el crédito contributivo por donativos al Patronato del

Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

Surge de la Exposición de Motivos que la medida atiende la necesidad de fondos para preservar estructuras icónicas que forman parte integral del legado cultural del pueblo puertorriqueño. El monto del crédito por donaciones a estos fines será del 100% del monto donado, y los créditos otorgados por este tipo de donación no serán mayores de \$2.5 millones en el agregado, para ningún año contributivo.

En este Informe se presenta el análisis del efecto fiscal de la medida, se describen las principales disposiciones, se presentan los datos, los supuestos junto a la metodología, y por último los resultados y proyecciones.

III. Descripción del Proyecto³

Al momento de la emisión de este Informe, el P. del S. 748 ha sido aprobado por el cuerpo de origen y enviado a la Cámara

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a las piezas legislativas aquí evaluadas.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 748 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que dispone conceder un crédito contributivo por donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase el texto de aprobación del P. del S. 748, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos/158845/ps0748a-25.doc>

de Representantes para su evaluación y aprobación.

El texto de aprobación de la media lee como sigue:

“Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1051.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1051.06. — Crédito por Donativos a la Fundación del Palacio de Santa Catalina o al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

(a) Cantidad del Crédito — Se concederá un crédito contra la contribución impuesta por este Subtítulo por los donativos generados o gestionados producto del esfuerzo de la Fundación del Palacio de Santa Catalina o del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa. El monto de este crédito será de cien por ciento (100%) del monto donado durante el año contributivo.

(b) Este crédito será en lugar de la deducción por donativos que conceden las Secciones 1033.10 y 1033.15 (a)(3). El monto del crédito que no pueda ser reclamado en el año contributivo en que se efectúe el donativo podrá [e] extenderse a

los años contributivos siguientes hasta que sea utilizado en su totalidad.

(c) Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar los dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) en el agregado, para ningún año contributivo.

(d) Comprobación — Todo individuo, corporación o sociedad que reclame el crédito aquí dispuesto deberá acompañar con su planilla de contribución sobre ingresos una certificación de la Fundación del Palacio de Santa Catalina o en su defecto del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa, que evidencie el donativo efectuado y aceptado.

.

.

.”

En síntesis, medida propone enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para establecer un crédito contributivo equivalente al 100% del monto donado al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa. Este crédito reemplazaría la deducción por donativos dispuesta en otras secciones del Código y permitiría arrastrar el exceso no reclamado a años contributivos futuros hasta agotarse. No obstante, se establece

que el total de créditos otorgados a través por concepto de donaciones a la Fundación del Palacio de Santa Catalina o al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa no podrá exceder los \$2.5 millones por año contributivo.

IV. Datos

Para examinar el comportamiento histórico de los créditos contributivos por donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa durante su vigencia, se utilizaron los datos publicados por el Departamento de Hacienda en los informes de gastos tributarios (*Puerto Rico Tax Expenditure Reports, PRTER*) ⁴ . Estos informes contienen los ingresos que el gobierno deja de recibir por otorgar beneficios tributarios, como es el caso de los créditos contributivos. En los informes se puede identificar el monto reclamado por estos créditos de acuerdo con las planillas de contribución sobre ingresos.

En la Tabla 1 se presenta el monto de los créditos reclamados por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina o del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa en las planillas de contribución sobre ingresos de individuos y corporaciones para los años contributivos 2017 al 2025. En las planillas de corporaciones no se reclamó el crédito. Es importante señalar que en

las planillas no se distingue entre ambos Patronatos.

Tabla 1: Crédito reclamado por Donativos al Patronato de Santa Catalina o Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa

Año Contributivo	Cantidad Reclamada - Individuos
2017	no reclamado
2018	no reclamado
2019	menos de \$100 mil
2020	\$100,000
2021	\$200,000
2022	\$200,000
2023*	\$200,000
2024*	\$200,000
2025*	\$200,000

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en los datos del Puerto Rico Tax Expenditure Report 2021-2026 y 2023.
* = Excluye donaciones al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa tras aprobación de la Ley Núm. 52-2022.

Según se observa, en los ocho años de datos disponibles (2017-2025) en dos años no hubo reclamación del crédito por parte de contribuyentes individuos. En cambio, en los años contributivos posteriores al 2020, el crédito reclamado por contribuyentes individuos ascendió a \$200,000, manteniéndose constante hasta el 2025. Es importante señalar que el valor del crédito reclamado para las corporaciones durante el período observado se mantuvo por debajo de los \$100,000.

⁴ Véase los Informes de Gastos Tributarios | Departamento de Hacienda de Puerto Rico

V. Supuestos y Metodología

Al evaluar la experiencia previa basado en los datos de cuando estuvo vigente el crédito, la reclamación fue inferior al límite dispuesto en la legislación vigente. El propósito del P. del S. 748 es reestablecer el crédito hasta un límite de \$2.5 millones.

A pesar de que podría ser razonable esperar que el comportamiento de los individuos sea consistente con la anterior vigencia del crédito que busca reestablecerse, dado que no es posible anticipar si, en esta ocasión, los contribuyentes y la gestión de donativos serán más efectivos y, por consiguiente, se alcanzará una mayor recaudación para el Patronato, la OPAL considera fiscalmente razonable presumir, para efectos de un estimado conservador, el límite de \$2.5 millones de dólares anuales dispuesto en el proyecto como el costo fiscal de la medida.

del S. 748 ascendería a \$2.5 millones por año fiscal.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

VI. Resultados⁵

Tras su análisis y por lo antes expuesto, la OPAL concluye que el efecto fiscal potencial derivado de la aprobación del P.

⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.